



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2021-35532451- -GCABA-DGIUR

---

**VISTO:** La Ley N° 6.099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente N° 35.532.451/21, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita una solicitud de fijación de Línea de Frente Interno e Interno de Basamento para la Manzana 062A, Sección 074;

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa de Morfología Urbana mediante informe IF-2022-06453732-GCABA-DGIUR, estimando oportuno el dictado del acto administrativo que considere a la manzana en cuestión exenta de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.);

Que la manzana en cuestión se encuentra actualmente emplazada en una zona afectada por un Área Especializada de Arquitectura Especial (A.E.26) Pasajes de la Ciudad, que se encuentra afectada por Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 1 (U.S.A.B.1.) Art. 6.2.6 según el Art 4.1.20 del Anexo II del Código Urbanístico, por lo que corresponde el trazado de Línea Interna de Basamento (L.I.B.);

Que se trata de la manzana delimitada por las calles Cañada de Gómez, Ulrico Schmidl, Finlandia y Ercilla. Dicha manzana posee un frente de 175.66 m sobre la calle Cañada de Gómez, un frente de 44.06 m sobre la calle Ulrico Schmidl, un frente de 176.19 m sobre la calle Finlandia y un frente de 35.90 m sobre la calle Ercilla; todos ellos medidos en las intersecciones de las respectivas Líneas Oficiales (L.O.). Asimismo, computa una superficie total de 7014.20 m<sup>2</sup>, de acuerdo a Consulta de registro catastral obtenida por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que por ello, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana, en el marco del estudio pertinente, considera oportuno el dictado del acto administrativa que considere a la manzana exenta de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.), teniendo en cuenta edificabilidad establecidos para la unidad de afectación (AE26 - U.S.A.B.1) en el Art 4.1.20 del Anexo II de dicho Código Urbanístico. Asimismo, habiendo efectuado el estudio pertinente, teniendo en cuenta la estructura parcelaria de la

manzana en cuestión y sus dimensiones, se considera a la manzana eximida de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y de Línea Interna de Basamento (L.I.B.).

Que en tal sentido, compartiendo el criterio vertido por la Gerencia Operativa de Morfología Urbana, corresponde dictar el acto administrativo que considere exenta de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.) a la manzana que tramita por el Expediente mencionado en el Visto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Considerase exenta a la Manzana 062A, Sección 074 de Líneas de Frente Interno e Interna de Basamento por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.